

CERTIFICACIÓN

Rosa Ana Prada Queipo, secretaria general del Ayuntamiento de Ames (A Coruña)

Certifico: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de febrero de 2025, adoptó, entre otros, el acuerdo que copiado es del tenor literal siguiente:

PUNTO CUARTO. APROBACIÓN DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES LLEVADAS A CABO POR ASOCIACIONES CULTURALES EN EL AYUNTAMIENTO DE AMES EN EL EJERCICIO 2025. EXPEDIENTE GD 651/2025

Dentro del Plan estratégico de subvenciones para el período 2023-2025 aprobado por el pleno de 23.02.2023, siendo su cuarta y última modificación aprobada por el pleno de 26.09.2024, se recoge la siguiente línea de ayudas:

LINEA DE SUBVENCIÓN	SUBVENCIÓN ENTIDADES CULTURALES Y SOCIALES
OBJETIVOS	Acercar la cultura al mayor número posible de individuos, empleando a los colectivos como instrumento para conseguir este fin.
EFFECTOS PRETENDIDOS	La existencia de una vida cultural estable dentro del ámbito territorial del Ayuntamiento de Ames, programada y desarrollada por las entidades del ámbito privado, y en la que la administración municipal represente un papel secundario, tanto en la elección del tipo de actividades que se van desenvolver, como en su puesta en práctica y en su financiación
DESTINATARIOS	Asociaciones culturales existentes en el Ayuntamiento de Ames, legalmente constituidas, y que figuren inscritas en el registro municipal de asociaciones
PLAZO CONSECUCIÓN OBJETIVOS	2023 - 2025
COSTE ANUAL PREVISTO 2023	30.000,00 euros
COSTE ANUAL PREVISTO 2024	30.000,00 euros
COSTE ANUAL PREVISTO 2025	30.000,00 euros
ECONÓMICA	3341
FUNCIONAL	48914
FINANCIAMIENTO	Fondos propios con cargo a la funcional señalada
PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN	Concurrencia competitiva

Figura Providencia de la Alcaldía de inicio del expediente.

Figura en el expediente informe propuesta de la Concejalía de Cultura sobre las bases y la convocatoria de las ayudas del 17.02.2025, [\(CSV:15220IDOC2996EBC28F613FA42B9\)](#).

Figura informe de Secretaría sobre el procedimiento y legislación aplicable del 18.02.2025 [\(CSV:15220IDOC20347CDEA2A0CEF48AC\)](#).

Figura informe de fiscalización favorable de la Intervención municipal (informe 52/2025 del 18.02.2025) ([CSV:15220IDOC2CDAB918B2B86B24CA5](#)).

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, previa delegación del Alcalde (decreto 1983/2023 BOP nº 120 del 26.06.2023) por unanimidad de sus miembros presentes, adopta los siguientes acuerdos:

Primero. *Aprobar las bases reguladoras de las subvenciones para la promoción de actividades llevadas a cabo por asociaciones culturales en el Ayuntamiento de Ames en el ejercicio 2025, que figuran como Anexo I de este acuerdo.*

Segundo. *Aprobar la convocatoria de subvenciones para la promoción de actividades llevadas a cabo por asociaciones culturales del Ayuntamiento de Ames en el ejercicio 2025.*

Tercero. *Aprobar el gasto por importe de 30.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 3341.489.14 del presupuesto municipal del ejercicio 2025.*

Cuarto. *Ordenar la publicación del acuerdo siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la LGS, a través del envío del extracto de la convocatoria a la Base Nacional de Subvenciones quien lo remitirá al BOP. Las bases se publicarán íntegramente en la página web del Ayuntamiento de Ames*

Quinto. *Dar traslado de este acuerdo a los departamentos municipales afectados a los efectos oportunos.*

Cuarto. *Facultar al alcalde del Ayuntamiento de Ames para cuantas actuaciones sean precisas para la mejor ejecución de lo acordado.*

ANEXO I

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES LLEVADAS A CABO POR ASOCIACIONES CULTURALES DEL AYUNTAMIENTO DE AMES EN EL EJERCICIO 2025.

Datos del programa:

Concejalía	Cultura
Anualidad	2025
Denominación	Subvención para la promoción de actividades llevadas a cabo por asociaciones culturales del Ayuntamiento de Ames en el ejercicio 2025.
Beneficiarios	Asociaciones culturales o vecinales que realicen actividades de índole cultural existentes en el Ayuntamiento de Ames, legalmente constituidas, y que figuren inscritas en el registro municipal de asociaciones.
Aplicación presupuestaria	3341.489.14
Importe de la convocatoria	30.000,00 €
Importe de la subvención que se va a conceder	Máximo de 7.500,00 €
Coefficiente de financiación	Máximo del 80%

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Ayuntamiento de Ames, en el marco de sus competencias, destina importantes recursos a la actividad de fomento, principalmente mediante la concesión de ayudas económicas orientadas a la promoción de actividades

culturales con la finalidad de contribuir a la existencia de una vida cultural estable dentro del ámbito territorial del Ayuntamiento de Ames, programada y desarrollada por las entidades del ámbito privado, y en la que la administración municipal represente un papel secundario, tanto en la elección del tipo de actividades que se van a desarrollar, como en su puesta en práctica y en su financiación.

1.- BASES GENERALES

El Ayuntamiento de Ames aprobó la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Ames que recoge el contenido general de las bases de las subvenciones convocadas por el Ayuntamiento (Boletín Oficial de la Provincia número 23 de 4 de febrero de 2025).

2.- BASES ESPECÍFICAS

BASE 1.- OBJETIVOS DE LA CONVOCATORIA

Esta convocatoria tiene por objeto establecer los criterios y procedimientos para la concesión de subvenciones, destinadas a promover actividades de las asociaciones culturales del Ayuntamiento de Ames, que se desarrollen durante el ejercicio 2025, de acuerdo con los principios de objetividad, concurrencia y publicidad, conforme a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de régimen local, en la Ley 5/1997, de 22 de julio, reguladora de la Administración local de Galicia, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba su Reglamento, en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia y en el Decreto 11/2009, de 8 de enero por el que se aprueba su Reglamento, así como en el Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de servicios de las corporaciones locales.

A través de la presente convocatoria, desde la Concejalía delegada de Cultura se propone la consecución de los siguientes objetivos:

1.1 OBJETIVOS ESTRATÉGICOS O DE PRIMER NIVEL.

- Acercar la cultura al mayor número posible de individuos, empleando los colectivos como instrumento para alcanzar este fin.
- Promover la existencia de una vida cultural estable dentro del ámbito territorial del Ayuntamiento de Ames, programada y desarrollada por las entidades del ámbito privado, y en la que la administración municipal represente un papel secundario, tanto en la elección del tipo de actividades que se van a desarrollar, como en su puesta en práctica y en su financiación.
- Fomentar la participación activa de los vecinos en una actividad -la cultura- de claro interés público, como medio de promover la formación de las personas más jóvenes, y de propiciar la oportunidad de convivencia entre los vecinos y vecinas.

1.2 OBJETIVOS INSTRUMENTALES O DE SEGUNDO NIVEL.

Para la consecución de los objetivos estratégicos, se establecen las siguientes líneas de actuación u objetivos de segundo nivel:

- Promover la participación de los vecinos en la vida de las entidades culturales, al primar el número de socios y socias activos.
- Promover la autofinanciación de las entidades, primando a aquellas que aporten un mayor porcentaje de fondos propios al desarrollo de las actividades.
- Promover la complementariedad de las asociaciones con los objetivos perseguidos por la Concejalía, primando aquellos proyectos que, de no desarrollarse por las asociaciones, serían susceptibles de ser asumidos directamente por el propio Ayuntamiento.
- Poner a disposición del Ayuntamiento información completa y actualizada de las asociaciones sin ánimo de lucro del municipio, con el fin de promover una relación fluida con estas, y posibilitar el diseño de políticas eficaces que permitan dinamizar la actividad particular en materia de cultura que resulte complementaria con las competencias atribuidas al Ayuntamiento en este ámbito.

BASE 2.- RÉGIMEN JURÍDICO

El marco normativo por el que se regirán las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Ames está constituido por las leyes y disposiciones que se citan a continuación y por sus normas de desarrollo, así como por cuantas otras normas, legales o reglamentarias, que contengan prescripciones relativas a las subvenciones o sean susceptibles de producir efectos en dicho ámbito:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento.
- Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 5/1997, de 22 de julio, de administración local de Galicia.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 3/1983, de 15 de junio, de normalización lingüística.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- Ley 7/2023, de 30 de noviembre, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres de Galicia.
- Reglamento (UE) nº 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.
- Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Ames (Boletín Oficial de la Provincia número 23 de 4 de febrero de 2025).
- Bases de ejecución del presupuesto vigente del Ayuntamiento de Ames.
- Ordenanza de impulso del uso del gallego en el Ayuntamiento de Ames de 1 de julio de 2006, BOP núm. 198 de 29 de agosto de 2006.

BASE 3.- OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

Esta convocatoria tiene por objeto establecer los criterios y procedimientos para la concesión de subvenciones, destinadas a **promover actividades de las asociaciones culturales del Ayuntamiento de Ames, que se desarrollen durante el ejercicio 2025.**

BASE 4.- FINANCIACIÓN Y CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS

El importe de la consignación asciende a un total de 30.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 3341.489.14 del presupuesto del ayuntamiento de 2024 prorrogado para 2025.

El importe individual de las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria no podrá superar los 7.500 euros ni el 80% del proyecto subvencionable.

BASE 5.- BENEFICIARIOS

Podrán optar a estas subvenciones las asociaciones culturales o vecinales que realicen actividades de índole cultural existentes en el Ayuntamiento de Ames que cumplan tanto los requisitos generales como los específicos de la convocatoria que se señalan a continuación:

5.1. Requisitos generales

Los beneficiarios/as de subvenciones convocadas por el Ayuntamiento de Ames deberán cumplir en todo caso los siguientes requisitos:

1. No estar incurso/a en ninguno de los supuestos a los que se refieren los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. Estar al corriente de las obligaciones con la Agencia Tributaria, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Ames.
3. No tener pendiente la justificación de alguna subvención anterior, a no ser que les fuese concedida una prórroga.

5.2. Requisitos específicos de la convocatoria

Podrán ser beneficiarios/as de las subvenciones objeto de la presente convocatoria las asociaciones culturales o vecinales que cumplan los siguientes requisitos específicos:

1. Estar legalmente constituidas
2. Realizar actividades de índole cultural en el Ayuntamiento de Ames.
3. Figurar inscritas en el registro municipal de asociaciones en el momento de presentar la solicitud. Será requisito indispensable que los datos de la inscripción de la asociación estén debidamente actualizados en el momento de solicitar la subvención.

BASE 6.- GASTOS SUBVENCIONABLES

6.1. Gastos subvencionables

Podrán ser subvencionados, hasta un máximo del 80% del presupuesto total, las actividades de índole cultural desarrolladas por los sujetos indicados en la Base 5, así como la adquisición de material inventariable.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de la Ley de contratos del sector público para el contrato menor, el/la beneficiario/a deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso de la prestación del servicio, salvo que por las esenciales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o subministren, o salvo que el gasto se realice con anterioridad a la convocatoria de la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberá aportarse en la justificación, o, si es el caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a los criterios de eficiencia y economía, y deberá justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta de menor importe.

Asimismo, podrá ser subvencionable el alquiler de los locales utilizados para el desarrollo de las actividades. En este supuesto, en el caso de retención del IRPF, tendrán que presentar el justificante de la declaración correspondiente en la Agencia Tributaria y el justificante de pago.

6.2. Gastos no subvencionables

- a) Aquellas actividades que tengan como único o principal objetivo la celebración de una comida entre los miembros de la asociación, sin considerar como tales las fiestas de exaltación gastronómica.
- b) Los viajes que no acrediten su carácter eminentemente cultural.
- c) La realización de obras.
- d) Los gastos corrientes (facturas de luz, teléfono, intereses cuentas bancarias...)

6.3. Ámbito temporal

Los gastos para los que se solicite la subvención municipal **deberán ejecutarse dentro del ejercicio 2025.**

BASE 7.- COMPATIBILIDADES Y EXCLUSIONES

Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria son compatibles con otras que pudieran obtener las entidades beneficiarias de otras administraciones públicas, siempre y cuando el importe total del conjunto de las ayudas no supere el coste de la actividad o la inversión subvencionada.

Sin perjuicio de lo anterior, las actividades para las que se solicite esta subvención no podrán acogerse a otras convocatorias del Ayuntamiento de Ames.

BASE 8.- PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA Y PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

8.1. Publicidad de la convocatoria

El extracto de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña previa remisión del mismo a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 17.3.b y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.

Las bases junto con la convocatoria de esta subvención se publicarán en la página web del Ayuntamiento de Ames y también se remitirán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

8.2. Plazo de presentación

El plazo para presentar las solicitudes será de 30 DIAS NATURALES a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña. En caso de acabar en un día inhábil, este plazo se entenderá prorrogado hasta el inmediato hábil siguiente.

8.3. Lugar de presentación

De acuerdo con el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas jurídicas están obligadas a relacionarse con las administraciones públicas a través de medios electrónicos.

Las solicitudes, junto con el resto de la documentación, se presentará en la sede electrónica del Ayuntamiento de Ames (<https://sede.concellodeames.gal/GDCarpetaCiudadano/welcome.do>) mediante los modelos normalizados que se incluyen como anexos a la presente convocatoria. Igualmente podrá presentarse en el Registro electrónico del Punto de Acceso General del Estado (REC), al que podrá acceder desde el enlace disponible en la sede electrónica del Ayuntamiento de Ames.

8.4. Documentación

Las solicitudes deberán presentarse en los modelos normalizados que figuran como anexos a las presentes bases:

ANEXO 1	SOLICITUD DE SUBVENCIÓN Junto con este anexo, los solicitantes deberán aportar la siguiente documentación: a) Descripción detallada de la actividad para la que se solicita la subvención. b) Certificación bancaria de la cuenta en la que tenga que efectuarse el ingreso de la subvención.
ANEXO 2	DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LA PERSONA QUE OSTENTA LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA ENTIDAD.

Las solicitudes de las asociaciones deberá presentarlas el/la presidente/a, y la persona que ocupe ese cargo deberá constar como tal en el Registro Municipal de Asociaciones.

Deberá presentarse solicitud para cada ocasión o ejercicio en el que se pretenda obtener una ayuda. El hecho de presentar una solicitud para un ejercicio no implicará que se considere presentada para ejercicios posteriores.

BASE 9.- COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DE LOS/LAS BENEFICIARIOS/AS

9.1. Compromisos y obligaciones generales

Las entidades beneficiarias de las subvenciones objeto de esta convocatoria estarán obligadas a:

- a) Cumplir la finalidad y los objetivos, ejecutar el proyecto, realizar la/las actividad/es o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Emplear los fondos percibidos en los fines y en la finalidad para la que fueron otorgados.
- c) Justificar debidamente la cantidad percibida.
- d) Comunicar por escrito y motivadamente en el plazo máximo de un mes desde la notificación/publicación de la concesión de la subvención cualquier modificación de los datos identificativos del proyecto o de los aspectos sustanciales de los objetivos del mismo para su aprobación.
- e) Proporcionar al servicio gestor e instructor del expediente la información funcional, económica y estadística que se le requiera a efectos del seguimiento, evaluación y planificación, así como facilitar la realización de cuantas visitas de reconocimiento se consideren necesarias.
- f) Facilitar la verificación de la realización y gestión del proyecto, actuación o actividad objeto de subvención a cualquier responsable de la gestión y/o instrucción del procedimiento a través de los medios que se consideren más adecuados.
- g) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra Administración Pública, entes públicos o privados, nacionales o internacionales, que financien las actividades o proyectos subvencionados. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se tenga conocimiento de dichas circunstancias y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- i) Reintegrar los fondos percibidos en los supuestos que procedan.
- j) Emplear en el ejercicio de sus actividades un lenguaje no sexista, una comunicación inclusiva y no emplear la imagen de las mujeres como reclamo o connotaciones de tipo sexual o denigrante, según lo que dispone el Decreto Legislativo 2/2015, de 12 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales de la Comunidad Autónoma de Galicia sobre Igualdad.
- k) Cuando las actividades afecten a menores de edad, el personal al que corresponda la realización de las mismas cumplirá el requisito previsto en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y a la adolescencia frente a la violencia.

9.2. Compromisos y obligaciones específicos de esta convocatoria

Difusión del carácter público de la financiación. Los beneficiarios deberán dar ajustada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto

de subvención, una vez comunicada la resolución de la concesión conforme a lo establecido en la Ley General de Subvenciones.

Las medidas de difusión podrán consistir en la inclusión de la imagen institucional del Ayuntamiento, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

Cuando el programa, actividad, inversión o actuación gozase de otras fuentes de financiación y el beneficiario estuviese obligado a dar publicidad de esta circunstancia, los medios de difusión de la subvención concedida, así como su relevancia, deberán ser análogos a los empleados respecto de las otras fuentes de financiación.

En particular, **deberá figurar la imagen institucional del Ayuntamiento en los carteles que se empleen para a difusión de las actividades culturales, así como en las redes sociales que se empleen tanto para su difusión previa como una vez realizadas las actividades.**

BASE 10.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

La concesión de la subvención se realizará en régimen de concurrencia competitiva.

10.1. Instrucción

- La instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones corresponde a la Concejalía delegada en materia de Cultura, que tendrá el carácter de órgano instructor a los efectos indicados en la normativa reguladora de las subvenciones públicas.
- El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales se debe formular la propuesta de resolución.
- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.3 de la Ley General de Subvenciones, las actividades de instrucción comprenderán las que se indican a continuación:

Petición de cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por esta convocatoria específica y demás normas que regulan esta subvención.

Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuadas de conformidad con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en esta base.

- Si la solicitud de subvención no reúne los requisitos establecidos por esta convocatoria, incluido el defecto, error o ausencia en los datos de la solicitud y/o en la documentación presentada, el órgano instructor requerirá al interesado para que enmiende la falta o aporte los documentos preceptivos, en el plazo máximo de 10 días hábiles, indicándole que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, en cualquier fase del procedimiento anterior a la propuesta de resolución, se podrá requerir a la entidad o agrupación solicitante que aporte la información y documentación aclaratoria y complementaria que se considere conveniente para la correcta definición, evaluación y comprobación de la solicitud presentada.
- El órgano instructor deberá emitir informe en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las subvenciones reguladas en esta convocatoria.
- El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión Evaluadora, formulará la propuesta de resolución debidamente motivada.

10.2. Comisión evaluadora

La Comisión Evaluadora estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente/a:	- La persona titular de la Alcaldía
Vocales	- La persona titular de la Concejalía delegada del Área de Cultura - El/la animador/a cultural, que actuará igualmente como secretario/a.

La Comisión Evaluadora deberá hacer una valoración y asignación de puntos a cada solicitud presentada, aplicando los criterios de valoración establecidos en el apartado siguiente (10.3)

10.3 Criterios de valoración de las solicitudes

La selección de las peticiones y cuantía de las subvenciones se determinará después de la consideración de los gastos que se vayan a realizar, de acuerdo con el siguiente baremo:

	DESCRIPCIÓN	PUNTUACIÓN MÁXIMA
1	Número de socios y socias activos/as de la entidad.	20 puntos
2	Coeficiente de financiación derivado de la solicitud.	35 puntos
3	Presupuesto de la actividad.	15 puntos
4	Promoción de la lengua gallega	10 puntos
TOTAL		80 puntos

En relación a los criterios de valoración 1, 2 e 3 del baremo, los puntos serán asignados de acuerdo con los siguientes criterios:

1. Número de socios y socias activos/as de la entidad:

Socios/as	0-25	26-50	51-75	+ 75
Puntos	5 puntos	10	15	20

2. Coeficiente de financiación:

Coeficiente (%)	0-35 %	36-50%	51-60 %	61-70%	71-80%
Puntos	35 puntos	30	25	20	15

3. Presupuesto de la actividad:

Presupuesto (€)	5.000 € o más	Entre 4.999,99 e 2000 €	1.999,99 € o menos
Puntos	15 puntos	14	13

4. Promoción de la lengua gallega:

Se valorará el uso de la lengua gallega en la difusión (cartelería, página web, redes sociales ...) y en el desarrollo de las actividades, actos o eventos de la entidad. Para eso se aportará todo el material gráfico que acredite el uso de la lengua gallega.

Quedarán fuera de la convocatoria aquellas solicitudes que no obtengan un mínimo de 20 puntos.

10.4 Determinación del importe de la subvención concedida

Coeficiente de financiación

Como máximo se subvencionará el 80 % del presupuesto subvencionable.

El **coeficiente de financiación (CF)** es el cociente existente entre la subvención concedida y el presupuesto subvencionado, expresado en porcentaje.

Se entiende por presupuesto subvencionado el gasto total a que ascienda la actividad para la que se pretenda la subvención, según conste en la solicitud formulada por la entidad interesada.

$$CF (\%) = \frac{\text{Importe de la subvención concedida}}{\text{Importe total del presupuesto subvencionado de la actividad}}$$

El coeficiente de financiación será aplicado sobre el gasto válidamente justificado, con el fin de determinar el importe final de la subvención que le vaya a corresponder a la entidad beneficiaria.

En consecuencia, para percibir el importe íntegro de la subvención concedida, la entidad beneficiaria deberá justificar, como mínimo, un gasto por el importe total del proyecto presentado. Se realizará la correspondiente

minoración en el caso de no justificarse en su totalidad.

Cuantía individualizada

Para determinar el importe de la subvención concedida se establece una equivalencia entre los puntos obtenidos en la fase de valoración y el coeficiente de financiación que la subvención municipal representa sobre el presupuesto subvencionado, con un máximo de un 80%.

Puntuación total obtenida = CF (%)

Subvención inicial propuesta = Presupuesto total * CF

En caso de que la suma de las subvenciones distribuidas de acuerdo con lo indicado en este punto supere el presupuesto máximo de la convocatoria que se señala en la base 4, todas las subvenciones determinadas según el anterior reparto experimentarán la correspondiente reducción proporcional hasta ajustarse a dicho importe máximo.

% de reducción =
$$\frac{\text{Importe total propuesto a conceder (€) - 30.000 €}}{\text{Importe total propuesto a conceder (€)}}$$

El porcentaje de reducción se expresará en dos decimales.

En caso de que la suma de las subvenciones distribuidas de acuerdo con lo indicado en este punto no supere el presupuesto máximo de la convocatoria que se señala en la base 4, todas las subvenciones determinadas según el anterior reparto experimentarán el correspondiente incremento proporcional hasta ajustarse al importe máximo.

% de incremento =
$$\frac{\text{Importe sobrante}}{\text{Importe total propuesto a conceder (€)}}$$

La cuantía de la subvención no podrá superar, en ningún caso, el importe solicitado, ni el 80 % del presupuesto declarado por el/la solicitante ni el importe máximo señalado en la base 4 (7.500,00 €).

La suma de las subvenciones concedidas, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones públicas o entidades privadas, supere el coste de la actividad o la inversión hecha por el/la beneficiario/a.

10.5. Resolución

Después de la preceptiva fiscalización del órgano interventor sobre la propuesta realizada por el servicio instructor, la Alcaldía o el órgano a favor del cual la Alcaldía efectuase la correspondiente delegación, dictará resolución definitiva.

La resolución de concesión deberá contener la relación de las solicitudes estimadas, desestimadas, desistidas y no admitidas a trámite.

Las resoluciones que estimen las solicitudes expresarán en relación con cada una de ellas el objeto de la subvención otorgada, la cuantía concedida, el coeficiente de financiación correspondiente y el presupuesto subvencionado. Las que desestimen las solicitudes o las inadmitan a trámite motivarán debidamente esta circunstancia.

La falta de resolución expresa en plazo implicará la desestimación de la solicitud de subvención, sin perjuicio de lo indicado en el artículo 24 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

10.6. Plazo de resolución y notificación

La resolución se le notificará a todos los solicitantes en el plazo máximo de DOS MESES desde el final del plazo de presentación de solicitudes, expresando, de forma motivada, si fue desestimada o estimada la solicitud, para los efectos de posibles recursos.

La notificación se efectuará en los términos establecidos en el artículo 42 de la ley 39/2015 de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

10.7. Recursos

La resolución dictada pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma cabrá interponer bien recurso contencioso-administrativo, o bien, potestativamente y con carácter previo a este, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó. La presentación del recurso de reposición podrá efectuarse en el plazo señalado en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (un mes desde la notificación de la resolución de concesión de la subvención). La interposición del recurso contencioso administrativo podrá efectuarse en el plazo indicado en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-administrativa (dos meses desde la notificación de la resolución de concesión de la subvención).

10.8. Aceptación o renuncia a la subvención

En el plazo de DIEZ (10) DIAS NATURALES siguientes al de la notificación de la resolución, los/las beneficiarios/as de las subvenciones deberán comunicarle al Ayuntamiento de Ames, por escrito, la aceptación o renuncia a la misma. Si transcurrido ese plazo no se hiciese manifestación expresa en ningún sentido, se entenderá tácitamente aceptada la subvención concedida.

BASE 11.- JUSTIFICACIÓN Y PAGO

11.1. Importe a justificar

El importe a justificar será igual al del proyecto presentado para la actividad subvencionada.

11.2. Plazo de justificación

El plazo de justificación finalizará el **31 de enero de 2026**.

Este plazo podrá ser ampliado hasta el 31 de marzo de 2026, como máximo, previa solicitud de la persona interesada presentada antes del 31 de diciembre de 2025. El plazo también podrá ampliarse previa propuesta razonada de la unidad gestora.

11.3. Documentación justificativa

La obligación de justificar la subvención concedida deberá cumplirse mediante la presentación de la correspondiente MEMORIA JUSTIFICATIVA, de acuerdo con el modelo que se recoge como ANEXO III de estas bases, a la que se añadirá la siguiente documentación:

- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en estas bases así como, si es el caso, en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Relación clasificada de gastos con identificación del acreedor, el concepto de gasto, su importe, nº de factura, fecha de emisión y fecha de pago. Deberá aportarse los originales de las facturas o justificantes del gasto que deberán ir acompañados de la documentación acreditativa del pago. En el justificante bancario deberá constar, además del emisor y receptor del pago, el número de factura objeto del pago y la fecha del mismo.

Para los efectos de lo indicado en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se considerará gasto efectivamente realizado lo documentado según lo indicado en el párrafo anterior. **Es requisito necesario su abono con anterioridad a la finalización del período de justificación que se indica en esta base.**

Los beneficiarios/as de las subvenciones deben utilizar, con carácter general, formas de pago a terceros que puedan acreditarse documentalente (tarjetas bancarias de crédito o débito, talones nominativos, transferencias bancarias..) y solo excepcionalmente podrán utilizar el pago en metálico cuando no sea posible otra forma alternativa (peaje de autopista, tiquets de aparcamiento, etc) y, en todo caso, para gastos no superiores a 150€.

Para facilitar el control de la concurrencia de otras subvenciones otorgadas con la misma finalidad las facturas y demás justificantes de gasto que se presenten deben ser originales.

Con independencia de los libros y registros contables que las normas de carácter general puedan establecer a los beneficiarios/as de subvenciones como consecuencia de su forma jurídica (Asociación, Fundación, Federación, etc) estos deberán contar en todo caso, con un registro cronológico de cobros y pagos que incluya debidamente identificados, entre otros, los relativos a la actividad o material objeto de financiación por el Ayuntamiento de Ames, que tendrá los efectos previstos en el artículo 17.3. h) de la Ley General de Subvenciones y en el artículo 11.f) y g) de la Ley de subvenciones de Galicia.

- En caso de que las actividades subvencionadas se efectuasen a través de personal contratado para tal efecto:
 - original de los contratos de trabajo.

- Original de las nóminas abonadas y los boletines de cotización a la seguridad social TC1 y TC2, así como los documentos bancarios acreditativos de los correspondientes pagos (extractos o cargos bancarios).
- Material empleado para el cumplimiento del deber de difusión del carácter público de la financiación, de acuerdo con lo indicado en la base 9.2.b).

La documentación relativa a la justificación se presentará en el registro electrónico del Ayuntamiento. La persona representante o presidente/a de la entidad se responsabilizará de que todos los documentos que se adjunten en la sede electrónica son originales.

11.4. Tramitación de la justificación

A los efectos de justificar los gastos y con la finalidad de exceptuar el art. 31.2 de la Ley General de subvenciones, se entenderá que el gasto está realizado con la presentación de la documentación señalada en el apartado anterior.

A la vista de la documentación justificativa presentada y después del informe previo de la unidad gestora acreditativo de que de la información que consta en su poder se deriva que los beneficiario/as aportaron la totalidad de documentación justificativa exigida y después de su fiscalización, el órgano competente valorará el cumplimiento de las actividades o inversiones subvencionadas.

Si la documentación es correcta, se procederá a la aprobación de la justificación y al pago de la subvención.

En caso de que la documentación justificativa fuera incorrecta o insuficiente, el órgano gestor formulará el correspondiente requerimiento, con advertencia de que de no proceder a la enmienda de los defectos advertidos en el plazo de diez días hábiles, se le considerará desistido del procedimiento, dictándose la resolución de pérdida del derecho al cobro, que será notificada al/a la interesado/a.

Para la valoración del cumplimiento de la finalidad básica de la subvención y su pago, se tendrá en cuenta lo siguiente:

- a) En el caso de que se justifique gasto por un importe igual o superior al presupuesto subvencionado (es decir, al gasto de la actividad, según figure en la solicitud de la subvención), se abonará la totalidad de la subvención.
- b) En el caso de que se justifique gasto inferior al 100 por 100, pero superior o igual al 60 por 100 del presupuesto subvencionado, se abonará la parte proporcional de la subvención mediante la aplicación del coeficiente de financiación al importe total de los gastos acreditados.
- c) En el caso de que se justifique gasto inferior al 60 por 100 del presupuesto subvencionado, no se considerará cumplida la finalidad básica de la subvención, por lo que no se abonará cantidad ninguna, sin perjuicio de la aplicación del régimen sancionador en las normas de general aplicación.

Completada la documentación y emitido el informe propuesta favorable al pago, en el que se concrete el importe de la subvención inicialmente concedida que proceda abonar al/a la beneficiario/a, el expediente será remitido al órgano interventor, para el efecto de que se emita el preceptivo informe de fiscalización previo a la aprobación de la justificación y pago.

11.5. Justificación extemporánea

Una vez transcurrido el plazo de justificación señalado en las bases, o el de prórroga concedido conforme a las mismas, sin que el/la beneficiario/a presente la documentación justificativa, la unidad gestora requerirá para que la presente en el plazo improrrogable de 15 días desde la notificación, advirtiéndole que, en otro caso, perderá el derecho al cobro, sin perjuicio de las responsabilidades dispuestas en la Ley General de Subvenciones.

11.6. Pago

Se regula el pago anticipado del 50% del importe de la subvención concedida, en virtud de lo dispuesto en el artículo 31.6 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en el momento en que se adopte la resolución de concesión de las ayudas.

No será necesario que las entidades beneficiarias presenten garantía en virtud de lo dispuesto en el artículo 42.1 del Reglamento de la citada ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

El pago del 50% restante se hará efectivo una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos indicados en las bases reguladoras.

Después del preceptivo informe de fiscalización del órgano interventor, se dictará la resolución de aprobación de la cuenta justificativa o, si es el caso, de anulación y pérdida del derecho al cobro, en cuyo caso deberá acordarse el inicio del procedimiento de reintegro del 50% del pago anticipado.

Emitida resolución de pago, la tesorería preparará la orden de transferencia correspondiente a beneficio de la cuenta bancaria designada por el/la beneficiario/a.

En el caso de no estar al corriente en sus obligaciones con la Hacienda Pública, Seguridad Social y Ayuntamiento de Ames se advertirá al/a la beneficiario/a de que no se procederá al pago y se le concederá un plazo de 3 meses para justificar que tiene regularizada su situación.

De no aportar justificación en el plazo indicado se declarará la pérdida del derecho a la subvención otorgada y el reintegro del 50% anticipado.

BASE 12.- REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

Las subvenciones serán reintegradas en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre.

BASE 13.- RÉGIMEN SANCIONADOR

El beneficiario/a quedará sometido a las responsabilidades y régimen sancionador dispuesto en la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Ames.

En el caso de **incumplimiento de los plazos de justificación**, se adecuarán a lo previsto en el capítulo VI de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Ames.

Hasta un mes de atraso: 75€.

Entre uno y tres meses de atraso: 300€.

Más de tres meses de atraso: 600€.

BASE 14.- ÓRGANOS DE CONTROL DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS

Las entidades beneficiarias de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento quedarán obligadas a someterse a los procedimientos de controles o auditoría que realicen por sus propios medios o a través de empresas colaboradoras a la Intervención municipal, al Consello de Contas de Galicia, al Tribunal de Cuentas y cualquiera otro órgano de control interno o externo, nacional o europeo.

BASE 15.- CONTROL POSTERIOR POR LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL

El control posterior de las subvenciones concedidas se ajustará a lo que cada año se recoja en el Plan Anual de Control Financiero aprobado por el órgano interventor.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.- PUBLICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS E INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES

A los efectos de salvaguarda del derecho de los participantes en la presente convocatoria a la protección de sus datos de carácter personal, en los términos previstos en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se hace constar que los datos de las subvenciones concedidas quedarán incorporados al registros público de subvenciones, en los siguientes términos:

a) En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de los beneficiarios/as serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

b) En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia el Ayuntamiento remitirá a la Consellería de Facenda e Administración Pública da Xunta de Galicia los datos de la subvención concedida y la identificación de los beneficiarios/as, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia

c) Del mismo modo, y por aplicación de lo dispuesto en el artículo 18 del RD 887/06, se advierte que el Ayuntamiento de Ames publicará las subvenciones concedidas, expresando en la misma el nombre o razón social del beneficiario/a, número de identificación fiscal, finalidad o finalidades de la subvención con expresión, en su caso, de los distintos programas o proyectos subvencionados y cantidad concedida.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA.- PROTECCIÓN DE DATOS

El Ayuntamiento de Ames es el responsable del tratamiento de los datos personales recogidos en esta convocatoria. Los datos serán tratados con la finalidad específica de tramitar la convocatoria de ayudas para la promoción de actividades llevadas a cabo por asociaciones culturales del Ayuntamiento de Ames en el ejercicio 2025, verificar los datos aportados y dar publicidad al resultado.

La legitimación del tratamiento está basada en una misión realizada en interés público, fundamentada en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local y el cumplimiento de una obligación legal recogida en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

Los datos de la subvención concedida y la identificación de los/las beneficiarios/as serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto. Así mismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, el Ayuntamiento le remitirá la misma información a la Consellería de Facenda e Administración Pública, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia. A fin de darle la publicidad legalmente exigida a este procedimiento y en base a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas se publicará la relación de personas beneficiarias en la página web corporativa.

Las personas interesadas podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, así como a oponerse a la toma de decisiones individuales automatizadas, incluida la elaboración de perfiles o retirar el consentimiento otorgado, mediante solicitud por escrito presentada en el registro municipal del Ayuntamiento (Praza do Concello, nº 2, 15.220, Bertamiráns - Ames) o por cualquier otro registro de los establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, y en la que especificará cual de estos solicita sea satisfecho. La retirada del consentimiento no afectará a la licitud del tratamiento basada en el consentimiento previo a su retirada.

Más información en <https://www.concellodeames.gal/gl/atencion-cidada/proteccion-datos-persoais>

DISPOSICIÓN FINAL

Para lo no previsto en esta convocatoria serán de aplicación las normas incluidas en las Bases de ejecución del presupuesto general del Ayuntamiento, en la Ley 38/2003, general de subvenciones y en su Reglamento y en la Ley 9/2007 de subvenciones de Galicia y en su Reglamento.

DATA DE SINATURA: 21/02/2025
HASH DO CERTIFICADO: 94794F58078E16456C0177DD6EC026B3B160625F2552C5906968C16B9FC6B4BE9697BB9BF010C732

POSTO DE TRABALLO:
Secretaría
Alcalde

NOME:
PRADA QUEIPO, ROSA ANA
GARCIA PIÑEIRO, JOSE BLAS

Asinado Dixitalmente no Concello de Ames - <https://sede.concellodeames.gal> - Código Seguro de Verificación: 15220IDOCZA122DB4E01E4D44797

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES LLEVADAS A CABO POR ASOCIACIONES CULTURALES DEL AYUNTAMIENTO DE AMES EN EL EJERCICIO 2025.

ANEXO 1

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

Nota.- Junto con este anexo, los solicitantes deberán adjuntar igualmente:

- Descripción detallada de la actividad para la que se solicita la subvención.
- Certificación bancaria de la cuenta en la que tenga que efectuarse el ingreso de la subvención.
- Certificación de estar al corriente en las obligaciones con la Agencia Tributaria, Diputación y Tesorería General de la Seguridad Social, en el caso de no autorizar al ayuntamiento a la comprobación.

DATOS DEL PRESIDENTE/A DE LA ENTIDAD:

Nombre y apellidos de la persona que presenta la solicitud (Presidente/a de la entidad)	
NIF	
Dirección	
Municipio	
Teléfono	
Correo electrónico	

Actuando en representación de (**DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE**):

Nombre de la entidad	
CIF	
Dirección	
Municipio	
Teléfono de contacto	
Nombre del secretario/a	
Correo electrónico	
Número de personas asociadas	

Teniendo conocimiento de la línea de subvenciones convocada por el Ayuntamiento de Ames para la promoción de las actividades realizadas por asociaciones culturales durante el ejercicio 2025, SOLICITO al amparo de esta convocatoria la concesión de una subvención para la realización de las actividades indicadas a continuación:

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD DEL AÑO 2024

Deberá presentarse una descripción de las actividades desarrolladas en el año 2024.

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD DEL AÑO 2025¹

¹ Se deberá describir, DE FORMA SUFICIENTEMENTE DETALLADA, la actividad para la que se solicita la subvención, el ejercicio en el que se realizó la actividad que deberá ser el 2025, así como el fin u objetivo que se espera alcanzar con la misma,

--

OBJETIVOS DEL PROYECTO PARA EL QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN

1.	
2.	
3.	

PRESUPUESTO ESTIMADO DE GASTOS (se podrán añadir hojas adicionales, de no resultar esta suficiente)

Descripción del gasto	Cuantía de la subvención solicitada	Otras subvenciones	Financiación propia de la entidad y otros recursos	CUANTÍA TOTAL
1.				
2.				
3.				
4.				
5.				
6.				
7.				
8.				
TOTALES				

INGRESOS:

Descripción	Importe
Subvención solicitadas/concedidas para la misma finalidad (identificar la administración concedente)	
Otros Ingresos	
TOTAL INGRESOS	

CUANTÍA TOTAL SOLICITADA	
--------------------------	--

de forma que resulte posible contrastar su efectiva consecución. En caso de que el espacio ofrecido en este cuadro no sea suficiente, podrán emplearse los documentos adicionales necesarios, documentos que serán presentados junto con esta solicitud.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	
Responsable del tratamiento	Ayuntamiento de Ames
Finalidades del tratamiento	La finalidad específica de tramitar la convocatoria de las "SUBVENCIONES PARA LA PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES LLEVADAS A CABO POR ASOCIACIONES CULTURALES DEL AYUNTAMIENTO DE AMES EN EL EJERCICIO 2025", verificar os datos aportados y dar publicidad al resultado.
Legitimación para el tratamiento	Cumplimiento de una misión realizada en interés público fundamentada en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local y el cumplimiento de una obligación legal recogida en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Respecto de la captación y difusión de las imágenes de las personas representantes de los establecimientos, la base legitimadora será el consentimiento otorgado por las personas interesadas en el momento de la solicitud
Destinatarios de los datos	Base de Datos Nacional de Subvenciones y Consellería de Facenda e Administración Pública, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia. A fin de darle la publicidad legalmente exigida a este procedimiento, se publicará la relación de personas beneficiarias en la página web corporativa. En el caso de autorizar la captación y difusión de las imágenes de las personas representantes, las mismas serán publicadas en los diferentes medios corporativos del Ayuntamiento y sus redes sociales
Ejercicio de derechos	Las personas interesadas podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación del tratamiento, así como a oponerse a la toma de decisiones individuales automatizadas, incluida la elaboración de perfiles o retirar el consentimiento otorgado, mediante solicitud por escrito presentada en el registro municipal del Ayuntamiento (Praza do Concello, nº 2, 15.220, Bertamiráns - Ames) o por cualquier otro registro de los establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, y en la que especificará cual de estos solicita sea satisfecho. La retirada del consentimiento no afectará a la licitud del tratamiento basada en el consentimiento previo a su retirada.
Contacto delegado/a de protección de datos e información adicional	https://www.concellodeames.gal/gl/atencion-cidada/proteccion-datos-persoais

Ames, _____ de _____ de 2025
EL/LA REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD

DATA DE SINATURA: 94794F58078E16456C017DD6EC026B3B160625F
21/02/2025
2552C5906968C16B9FC6B4BE9697BB9BF010C732

POSTO DE TRABALLO:
Secretaría
Alcalde

NOME:
PRADA QUEIJO, ROSA ANA
GARCIA PIÑEIRO, JOSE BLAS

Asinado Dixitalmente no Concello de Ames - <https://sede.concellodeames.gal> - Código Seguro de Verificación: 15220IDOC2A122DB4E01E4D44797

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES LLEVADAS A CABO POR ASOCIACIONES CULTURALES DEL AYUNTAMIENTO DE AMES EN EL EJERCICIO 2025.

ANEXO 2

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL/LA PRESIDENTE/A DE LA ENTIDAD

Nombre y apellidos de la persona que presenta la solicitud (Presidente de la asociación)	
NIF	

Actuando en representación de (datos de la entidad solicitante):

Nombre de la Entidad	
CIF	

A los efectos de lo previsto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y del artículo 24 del Real decreto 887/06, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley general de subvenciones.

En relación al proyecto para el que se tiene solicitado una subvención del Ayuntamiento de Ames al amparo de la convocatoria señalada en el encabezamiento de este documento, formulo la siguiente

DECLARACIÓN RESPONSABLE:

1. Que la entidad representada por mi acepta las bases de la convocatoria.
2. Que la entidad representada por mi está debidamente constituida y que dispone de estatutos debidamente inscritos en el registro público correspondiente y adaptados a la legislación vigente.
3. Que la entidad representada por mi está inscrita en el registro de asociaciones del Ayuntamiento de Ames
4. Que la entidad representada por mi está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y no está incurso en ninguna otra causa que suponga o pueda suponer obstáculo legal para su acceso a la condición de beneficiaria de una subvención al amparo de la presente convocatoria, comprometiéndose a mantener esta situación hasta la completa resolución del expediente.
5. Que ni yo ni la entidad por mi representada estamos incurso en ninguna circunstancia que impida el acceso a la condición de beneficiario/a de una subvención pública.
6. Que la entidad representada por mi se somete a las actuaciones de comprobación y al aporte de la documentación que el Ayuntamiento de Ames pueda acordar para comprobar que las actuaciones a las que se dedica la subvención, en el caso de ser concedida, se corresponden con los fines para los que se solicita.

CONSENTIMIENTO PARA LA COMPROBACIÓN DE DATOS TRIBUTARIOS U OTROS CUYA LEGISLACIÓN ESPECÍFICA REQUIERA EL CONSENTIMIENTO EXPRESO

La consulta de los documentos relacionados a continuación deberá ser objeto de autorización expresa

En el caso de que las personas interesadas no marquen el recuadro de autorización expresa, deberán aportar los certificados actualizados que acrediten estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social o el Ayuntamiento de Ames u otra documentación cuya comprobación no autorice.

AUTORIZO LA CONSULTA

Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT).

☐ SI ☐ NO

Estar al corriente de pago con las obligaciones frente a la Seguridad Social

☐ SI ☐ NO

Estar al corriente de pago con las obligaciones tributarias y demás ingresos de derecho público del Ayuntamiento de Ames

☐ SI ☐ NO

AUTORIZACIÓN PARA LA CAPTACIÓN Y DIFUSIÓN DE IMÁGENES PERSONALES

Autorizo el tratamiento de los datos para la captación y difusión de imágenes personales en ☐ SI ☐ NO

los medios corporativos del Ayuntamiento	
No autorizo el tratamiento de los datos para la captación y difusión de imágenes personales en los medios corporativos del Ayuntamiento especificados en el epígrafe de los destinatarios	☐ SI ☐ NO

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	
Responsable del tratamiento	Ayuntamiento de Ames
Finalidades del tratamiento	La finalidad específica de tramitar la convocatoria de las "SUBVENCIONES PARA LA PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES LLEVADAS A CABO POR ASOCIACIONES CULTURALES DEL AYUNTAMIENTO DE AMES EN EL EJERCICIO 2025", verificar os datos aportados y dar publicidad al resultado.
Legitimación para el tratamiento	Cumplimiento de una misión realizada en interés público fundamentada en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local y el cumplimiento de una obligación legal recogida en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Respecto de la captación y difusión de las imágenes de las personas representantes de los establecimientos, la base legitimadora será el consentimiento otorgado por las personas interesadas en el momento de la solicitud
Destinatarios de los datos	Base de Datos Nacional de Subvenciones y Consellería de Facenda e Administración Pública, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia. A fin de darle la publicidad legalmente exigida a este procedimiento, se publicará la relación de personas beneficiarias en la página web corporativa. En el caso de autorizar la captación y difusión de las imágenes de las personas representantes, las mismas serán publicadas en los diferentes medios corporativos del Ayuntamiento y sus redes sociales
Ejercicio de derechos	Las personas interesadas podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación del tratamiento, así como a oponerse a la toma de decisiones individuales automatizadas, incluida la elaboración de perfiles o retirar el consentimiento otorgado, mediante solicitud por escrito presentada en el registro municipal del Ayuntamiento (Praza do Concello, nº 2, 15.220, Bertamiráns - Ames) o por cualquier otro registro de los establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, y en la que especificará cual de estos solicita sea satisfecho. La retirada del consentimiento no afectará a la licitud del tratamiento basada en el consentimiento previo a su retirada.
Contacto delegado/a de protección de datos e información adicional	https://www.concellodeames.gal/gl/atencion-cidada/proteccion-datos-persoais

Ames, ____ de ____ de 2025

El/la Presidente/a de la Entidad

DATA DE SINATURA: 21/02/2025
HASH DO CERTIFICADO: 94794F58078E16456C0177DD6EC026B3B160625F
2552C5906968C16B9FC6B4BE9697BB9BF010C732

POSTO DE TRABALLO:
Secretaría
Alcalde

Asinado Dixitalmente no Concello de Ames - https://sede.concellodeames.gal - Código Seguro de Verificación: 15220IDOC2A122DB4E01E4D44797

NOME:
PRADA QUEIJO, ROSA ANA
GARCIA PIÑEIRO, JOSE BLAS

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES LLEVADAS A CABO POR ASOCIACIONES CULTURALES DEL AYUNTAMIENTO DE AMES EN EL EJERCICIO 2025.

ANEXO 3

CUENTA JUSTIFICATIVA

DATOS DEL PRESIDENTE/A DE LA ENTIDAD:

Nombre y apellidos de la persona que presenta la solicitud (Presidente/a de la entidad)	
NIF	
Dirección	
Municipio	
Teléfono	
Correo electrónico	

DATOS DE LA ENTIDAD

Nombre de la Entidad	
CIF	

DECLARO:

- Que fueron efectuadas las actividades financiadas con cargo a la subvención concedida por el Ayuntamiento de Ames para la promoción de actividades realizadas por asociaciones culturales, al amparo de la convocatoria correspondiente al ejercicio 2025, y que se alcanzaron los objetivos propuestos.
- Que los documentos presentados junto con la cuenta justificativa son originales por lo que se responde de su veracidad.
- Que, para las actividades subvencionadas, la relación de gastos e ingresos de la entidad por mi representada es la que se reproduce a continuación:

GASTOS EFECTUADOS

Expedidor de la factura (CIF)	Nº factura	Fecha factura	Fecha pago	Concepto	Importe
TOTAL GASTOS					

RELACIÓN DE INGRESOS QUE FINANCIARON LA ACTIVIDAD

(Marque una de las dos opciones)

☐ La entidad no obtuvo otros ingresos públicos ni privados para el mismo objeto que el subvencionado por el Ayuntamiento de Ames.

DATA DE SINATURA: HASH DO CERTIFICADO:
21/02/2025 94794F58078E16456C017DD6EC026B3B160625F
21/02/2025 2552C5906968C16B9FC6B4BE9697BB9BF010C732

POSTO DE TRABAJO:
Secretaría
Alcalde

NOME:
PRADA QUEIPO, ROSA ANA
GARCIA PIÑERO, JOSE BLAS

Asinado Dixitalmente no Concello de Ames - https://sede.concellodeames.gal - Código Seguro de Verificación: 15220IDOC2A122DB4E01E4DA4797

☐ La entidad obtuvo las subvenciones o recursos que se incluyen en la tabla siguiente para el mismo objeto que el subvencionado por el Ayuntamiento de Ames.

TABLA DE INGRESOS (marque la procedencia y el importe de forma individualizada)

PROCEDENCIA	Importe
Entidad concedente pública o privada, patrocinios, cuotas asociados, fondos propios de la asociación, etc	
AYUNTAMIENTO DE AMES	
FONDOS PROPIOS DE LA ASOCIACIÓN	
Total	

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	
Responsable del tratamiento	Ayuntamiento de Ames
Finalidades del tratamiento	La finalidad específica de tramitar la convocatoria de las "SUBVENCIONES PARA LA PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES LLEVADAS A CABO POR ASOCIACIONES CULTURALES DEL AYUNTAMIENTO DE AMES EN EL EJERCICIO 2025", verificar os datos aportados y dar publicidad al resultado.
Legitimación para el tratamiento	Cumplimiento de una misión realizada en interés público fundamentada en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local y el cumplimiento de una obligación legal recogida en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Respecto de la captación y difusión de las imágenes de las personas representantes de los establecimientos, la base legitimadora será el consentimiento otorgado por las personas interesadas en el momento de la solicitud
Destinatarios de los datos	Base de Datos Nacional de Subvenciones y Consellería de Facenda e Administración Pública, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia. A fin de darle la publicidad legalmente exigida a este procedimiento, se publicará la relación de personas beneficiarias en la página web corporativa. En el caso de autorizar la captación y difusión de las imágenes de las personas representantes, las mismas serán publicadas en los diferentes medios corporativos del Ayuntamiento y sus redes sociales
Ejercicio de derechos	Las personas interesadas podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación del tratamiento, así como a oponerse a la toma de decisiones individuales automatizadas, incluida la elaboración de perfiles o retirar el consentimiento otorgado, mediante solicitud por escrito presentada en el registro municipal del Ayuntamiento (Praza do Concello, nº 2, 15.220, Bertamiráns - Ames) o por cualquier otro registro de los establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, y en la que especificará cual de estos solicita sea satisfecho. La retirada del consentimiento no afectará a la licitud del tratamiento basada en el consentimiento previo a su retirada.
Contacto delegado/a de protección de datos e información adicional	https://www.concellodeames.gal/gl/atencion-cidada/proteccion-datos-persoais

Ames, ____ de ____ de 2025

El/La Presidente/a de la Entidad

Y para que conste, a los efectos oportunos, expido la presente con el visto bueno del alcalde, en Ames, a 21.02.2025, con la advertencia de que no fue aprobada el acta de la sesión correspondiente.

Visto bueno

El alcalde

José Blas García Piñeiro

La secretaria

Rosa Ana Prada Queipo